



*Ministerio de Salud
Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública
Dpto. Regulación y Control en Salud*

San Fernando del V. de Catamarca, 27 de Octubre de 2015

Sr/es.

Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Catamarca

Su Despacho

Me dirijo a los efectos de solicitarles nos informe la nómina de consultorios habilitados por Uds. en la provincia.

Se les recuerda que está en plena vigencia la Ley provincial N° 4822 la que expresa en su art. 1° "...Se considera establecimiento prestador de servicios de salud a toda institución o concentración de recursos humanos, materiales y financieros, que realice acciones de fundamento, protección y recuperación de la salud humana, investigación científica, docencia médica, asistencia física, recuperación estética y rehabilitación, análisis clínicos, procedimientos odontológicos, procedimientos hemoterapéuticos, albergue y amparo social de personas para el cuidado o recreación de las mismas y cualquier otra forma de prestación de salud, sea naturaleza privada o pública." ; art. 2° "... Toda persona física o jurídica que pretenda instalar o poner en funcionamiento un establecimiento prestador de servicios de salud, deberá solicitar previa autorización sanitaria, formulando una presentación que indique la orientación, la índole y modalidad de las prestaciones a cubrir y las contraprestaciones." ; art. 3° "... La autorización sanitaria provincial otorgara, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamentación, la pertinente habilitación y determinara la categoría del mismo."

Asimismo, por Ley 4574 y su Estatuto anexo a la citada ley, se expresa en su art. 2° , inc k) "...colaborar con los poderes públicos..." Art 7° "...cada colegiado, para ejercer su profesión, deberá contar con el espacio...el Colegio habilitará...los respectivos consultorios.."

Además se les pone en conocimiento que solo serán informados a las obras sociales los consultorios que cuentan con habilitación sanitaria expedida por Disposición de la Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública.

NOTA D.R. Y C.S. N° 204 /15



Dra. Nora Beatriz Ahumada
Jefa Dpto. Regulación y Control en Salud
Ministerio de Salud
Provincia de Catamarca

DEPARTAMENTO
REGULACIÓN Y CONTROL EN SALUD